



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
NEIVA – HUILA**

Neiva, 08 de febrero de 2021.

Oficio No. 337

Señores(as)
HEREDEROS INDETERMINADOS de RAFAEL DUSSAN

ACCIÓN: TUTELA
ACCIONANTE: ROCIO DUSSAN RODRIGUEZ
ACCIONADO: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA
RADICACION: 41001310300320210002800

Me permito comunicarle que mediante providencia calendada el Cinco (05) de febrero de dos milveintiuno (2021) proferida dentro del proceso de la referencia, se dispuso:

“(…) PRIMERO: ADMITIR el trámite preferente propuesto por ROCIO DUSSAN RODRIGUEZ portadora de la cédula de ciudadanía No. 55.178.113 obrando en causa propia, direccionando este reclamo contra el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA, dependencia a la que se le otorga el término de dos (2) días para pronunciarse sobre los hechos de la solicitud tutelar. SEGUNDO: VINCULAR como parte pasiva de la acción, a GABRIEL JAUREGUI CARRILLO, NIDIA RODRIGUEZ PERDOMO y a los herederos DETERMINADOS E INDETERMINADOS del señor RAFAEL DUSSAN por cuanto pueden ostentar interés en este asunto, para que en el término de dos (02) días emitan pronunciamiento respecto de la solicitud tutelar de la referencia. TERCERO: Con el fin de determinar quiénes son los herederos determinados reconocidos en el proceso ejecutivo y notificar a los sujetos vinculados a este trámite, SE REQUIERE al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA, para que, de manera inmediata, informe el nombre de las personas que intervienen como partes en el proceso ejecutivo con título hipotecario propuesto por GABRIEL JAUREGUI CARRILLO en contra de RAFAEL DUSSAN SANCHEZ con radicación 41001400300220060024800, indicando su dirección física y electrónica de notificación. CUARTO: SOLICITAR al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA, que de manera inmediata remita en forma digitalizada al correo electrónico ccto03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co el expediente completo donde curse el proceso ejecutivo con título hipotecario propuesto por GABRIEL JAUREGUI CARRILLO en contra de RAFAEL DUSSAN SANCHEZ, con radicación 41001400300220060024800. QUINTO: TENER como pruebas los documentos aportados en el libelo impulsor. SEXTO: NEGAR LA MEDIDA PROVISIONAL solicitada por ROCIO DUSSAN RODRIGUEZ, por las razones anotadas en la parte motiva de esta decisión.”

Se remite copia de la providencia y del escrito de tutela con sus anexos.

Atentamente,

ANGELA MERCEDES GOMEZ GONZALEZ
Sustanciadora

Carrera 4 No. 6-99 Oficina 903 Teléfono 8710490 email:
ccto03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia “Rodrigo Lara Bonilla” - Neiva